FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-R-2024-016-DE-100

RESOLUCIÓN N° 016 DE 2024

De 26 de abril de 2024

"*Por medio de la cual se justifica la contratación directa con CREAR ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S, por ser el titular de los derechos de autor de las Cartillas Señales de Tránsito Amigas que Protegen la Vida"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS,

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 en concordancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, *en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución Nº 02 de 1998* y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Que, el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

Que, el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto[1] a la Federación Colombiana de Municipios.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Que, en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que, para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Que, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> *"3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las*

[1] Artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.

3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.

3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (…)"

Que, adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

"(…) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer ***la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito****.*

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(…)" Subrayado fuera de texto original.

Que, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: Adquirir cartillas de señales de tránsito y seguridad vial para apoyar a las autoridades de tránsito territoriales, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.

Que, uno de los mecanismos para lograr verdadera efectividad en materia de seguridad vial, es que los diferentes actores, entendidos como las autoridades de tránsito territoriales y sus organismos de apoyo, entre los cuales se encuentra la Federación Colombiana de Municipios y las autoridades nacionales, inviertan en educación vial, es decir, en acciones educativas, de manera permanente, cuyo objetivo sea favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores en la vía, a través del conocimiento de la normativa en materia de tránsito, y del desarrollo de hábitos y comportamientos de respeto a las normas de tránsito.

Que, la Ley 1383 de 2010 reformó el Código Nacional de Tránsito Terrestre se cimentó en el principio de la prevención y la educación vial como responsabilidad para todos los actores del sistema. Asoció, de manera más directa el pago de las multas a la educación y concientización del respeto a las normas

de tránsito y en consecuencia de la vida, a través de la realización de cursos pedagógicos sobre las señales y las normas de tránsito.

Que, el incumplimiento de las normas de tránsito pone en riesgo la movilidad, la integridad y la vida de las personas, derechos que deben ser garantizados por el Estado a través de las autoridades de tránsito con su entramado institucional y de recursos, incluyendo los actores que el Código señala como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Que, la Corte Constitucional en sentencias de constitucionalidad como la C-194 de 2005[2], indicó sobre el origen y finalidad de la multa, que *"(…) Ciertamente, el origen de la multa es el comportamiento delictual del individuo, no su capacidad transaccional, y su finalidad no es el enriquecimiento del erario, sino la represión de la conducta socialmente reprochable. Más aún, la multa no es una carga pecuniaria de naturaleza resarcitoria que persiga reparar el daño provocado por el delito. Como consecuencia de su índole sancionatoria, la multa no es apta de modificarse o extinguirse por muchas de las formas en que lo hacen los créditos civiles. En este contexto, la multa no es susceptible de conciliación, no puede compensarse y, mucho menos, puede extinguirse mediante el fenómeno de la confusión. No está en poder del sujeto pasivo la transacción del monto de la misma o la posibilidad de negociar su imposición, así como no podría éste -pese a una eventual aquiescencia del Estado- ceder su crédito a un particular distinto, pues la finalidad de la multa es la de castigar al infractor de la ley."*

Que, por lo anterior, es claro que lo que se busca a través de la imposición de las multas, es reprimir la conducta reprochable y en consecuencia, enseñar al infractor de las consecuencias de su conducta.

Que, es ampliamente aceptado que la educación reviste un papel importante y en materia de tránsito resulta fundamental, pues una conducta inadecuada, pone en peligro la vida de los seres humanos. Por ello, reconociendo la importancia de la educación vial, el Código Nacional de Tránsito Terrestre lo consagró como un principio rector, y posteriormente la Ley 1503 de 2011, señaló que la educación vial favorece y garantiza el desarrollo integral de los actores de la vía.

Que, es por ello que siendo la educación uno de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, es responsabilidad de todos los actores del tránsito, desarrollar actividades preventivas y generadoras de cultura de buenas prácticas en materia de seguridad vial, bien sea cada uno dentro del ámbito de sus capacidades logísticas y presupuestales, o uniendo esfuerzos para el logro de un objetivo común, que sea crear conciencia entre los ciudadanos frente a la importancia del respeto a las normas de tránsito y la vida.

Que, al respecto, es importante indicar que crear conciencia en acatar las normas de tránsito no sólo es una clara manifestación de cultura ciudadana, sino una inteligente decisión de protección de la vida. Es por ello que la educación que se imparta ayudará a formar ciudadanos tolerantes en las vías y respetuosos del derecho que tenemos todas las personas a una movilidad segura por el territorio

[2] Sentencia C- 194 de 2005. Expediente D-5349. Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra

nacional; ya que hoy la realidad y las estadísticas muestran los altos índices de accidentalidad, lesiones y muertes ocasionadas por violación a las normas de tránsito, muchas veces por desconocimiento y otras por falta de conciencia del verdadero valor de la vida.

Que, de acuerdo con el histórico de víctimas que presenta el observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial[3], se tiene que para el año 2023 se reportaron 29.482 personas lesionadas y 8.405 personas fallecidas en el país.

Que, la Contraloría General de la República dentro de su informe 54 en el capítulo que dedica al análisis del SIMIT, destaca la importancia de este sistema, señalando que debería constituirse en una herramienta fundamental para la gestión y toma de decisiones por parte de las autoridades de tránsito en las medidas a tomar respecto a la política pública de seguridad vial.

Que, uno de los propósitos de la Federación Colombiana de Municipios, ha sido brindar apoyo a todas las autoridades de tránsito del país y dicho apoyo cobra mayor importancia en las autoridades de tránsito territoriales de segunda a sexta categoría que no cuentan con los recursos económicos, administrativos, operativos y/o tecnológicos para poner al servicio de su gestión y en general de la seguridad vial en sus municipios, herramientas que permitan mitigar situaciones lamentables por causa de infracciones a las normas de tránsito.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la función pública asignada, la Federación Colombiana de Municipios planteó dentro de sus objetivos estratégicos el siguiente: *"Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito".*

Que, la satisfacción de autoridades de tránsito, clientes y usuarios Simit, a través de un acercamiento, no se limita a la acción de entregar información concerniente a las infracciones de tránsito que les concierne, sino que dicho acercamiento como búsqueda de satisfacción, propende por responder con demasía a las necesidades que éstos presenten.

Que, en virtud de lo anterior y considerando las deficiencias administrativas, presupuestales y operativas que presentan algunas autoridades de tránsito, la Federación Colombiana de Municipios en su calidad de actor de seguridad vial y en cumplimiento de la función pública asignada, ha identificado la necesidad de desarrollar actividades preventivas y generadoras de cultura de buenas prácticas en materia de seguridad vial, para crear conciencia entre los ciudadanos frente a la importancia del respeto a las normas de tránsito y la vida a través de material educativo consistente en cartillas, que de forma didáctica y amigable, ilustren aspectos en materia de tránsito y seguridad vial.

[3] https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas

[4] Contraloría General de la República. Especial Seguimiento a los resultados de la política pública de Seguridad Vial en Colombia. Págs. 25-29. Informe 5. Septiembre de 2012.

Que, las cartillas permitirán no sólo crear conciencia sobre la importancia de cumplir las normas de tránsito, sino además posicionar la marca Simit en la mente de los usuarios externos e internos para que cada vez sea más reconocida por el ciudadano.

Que, la información del SIMIT tan importante dentro de la política pública en materia de seguridad vial, en su calidad de actor institucional de la seguridad vial y como organismo de apoyo a las autoridades de tránsito territoriales, puede apoyar su gestión y la de las autoridades territoriales, con una herramienta didáctica de fácil acceso a todo tipo de población, donde no se requiera el uso de tecnologías de la información, con el fin de que la mayor cantidad de usuarios tenga acceso a ella, que permita fortalecer los procesos de formación educativa de los ciudadanos niños y jóvenes en los municipios de Colombia, que contenga talleres o ejercicios prácticos aplicables a la normatividad vigente en materia de tránsito y de fácil entendimiento y que lleve a la interacción de su lector con ésta, lo cual ocasionará que sea mayormente recordada y que en consideración a la población objetivo en quien será distribuida (niños y jóvenes) sea visualmente atractiva a través de la utilización de figuras coloridas a fin de despertar interés en su lector, pues cuando se trata de la protección a la vida, ningún esfuerzo será insuficiente, y educar a la población de menos edad, apunta a un cambio real del comportamiento humano en esta materia.

Que, la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento legítimo de su papel de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales y ante la necesidad de fortalecer la labor de muchos organismos de tránsito sin capacidad administrativa y presupuestal para adelantar acciones en materia de educación, pondrá a su disposición un instrumento pedagógico y amigable que les permita mejorar su labor de prevención a través de la educación en materia de seguridad vial, tanto a adultos como a los niños, futuros actores viales.

Que, desde el año 2011, la Federación colombiana de Municipios, decidió interpretando el compromiso de las autoridades nacionales con la seguridad vial del país, adquirir la cartilla de seguridad vial para niños y jóvenes "LAS SEÑALES DE TRÁNSITO- AMIGAS QUE PROTEGEN MI VIDA"[5], sobre la cual CREAR ASESORÍA Y CONSULTORÍAS LTDA, tiene los derechos exclusivos en todo el territorio nacional para su impresión, publicación, distribución, comercialización y venta. Cartilla en la cual se recoge el espíritu de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, mediante un sencillo e ilustrado texto que de manera pedagógica y práctica contribuye a implementar las políticas de prevención en los centros educativos facilitando a los docentes el transmitir estos conocimientos a la comunidad estudiantil y fortaleciendo las políticas públicas de los alcaldes y alcaldesas en seguridad vial, convivencia y prevención de accidentes.

Que, la Cartilla de Seguridad Vial para niños y jóvenes "LAS SEÑALES DE TRÁNSITO AMIGAS QUE PROTEGEN MI VIDA" contiene temas como: normas, autoridades y culturas ciudadanas, el comportamiento en la ciudad y las calles, el campo, las señales y la seguridad vial, las señales de tránsito, las marcas viales, clasificación de las señales de tránsito, el semáforo, entre otros; así mismo

[5] Contrato 011 de 2011, suscrito con CREAR ASESORÍA Y CONSULTORÍAS LTDA.

contiene glosario y siete (7) talleres para ser utilizados por el docente en el propósito de reforzar y facilitar el aprendizaje de los educandos.

Que, la FCM ha venido apoyando a través de los años con este material pedagógico a las autoridades territoriales y a las instituciones educativas de los municipios:

- Año 2017: 13.000 cartillas que beneficiaron a 54 organismos de tránsito
- Año 2018: 30.000 treinta mil cartillas que beneficiaron a 73 autoridades territoriales
- Año 2019, 34.482 cartillas que beneficiaron a 98 autoridades territoriales
- Año 2020 se entregaron un total de 34.320 cartillas a ciento veinte y dos (122) autoridades territoriales
- Año 2021 se entregaron treinta y tres mil trecientas treinta (33.330) cartillas beneficiando a ciento ocho (108) autoridades territoriales
- Año 2022 se entregaron treinta y dos mil novecientas (32,900) cartillas a 104 autoridades territoriales
- Año 2023 se entregaron veintiocho mil doscientas (28.200) cartillas a 92 autoridades territoriales

Que, la Dirección Nacional Simit, al aplicar encuestas con preguntas abiertas en las diferentes instituciones educativas beneficiadas con el material educativo, evidenció que, con los aportes pedagógicos, las temáticas y las competencias que la cartilla ha suministrado a los niños y jóvenes de las diferentes Instituciones Educativas de los municipios visitados, se contribuyó a fomentar una cultura ciudadana en la prevención de accidentes y seguridad vial en las vías del país.

A continuación, se presenta un cuadro con los municipios e instituciones educativas visitadas en el año 2023, los grados de escolaridad, el número de encuestados y lo manifestado en los cuestionarios por los jóvenes que pertenecen a alguna de las instituciones educativas donde se realizó la entrega de cartillas de seguridad vial por parte de las autoridades de tránsito, de la siguiente manera:

FECHA VISITA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADO DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE NIÑOS O JÓVENES ENCUESTADOS
29 DE SEPTIEMBRE	MARINILLA	I.E. MARÍA SAN JOSÉ DE MARINILLA	SÉPTIMO	21
29 DE SEPTIEMBRE	CONCEPCIÓN	I.E. PRESBÍTERO LIBARDO A.	DE CUARTO A OCTAVO	20
30 DE SEPTIEMBRE	ITAGUÍ	PATRULLERITOS DE ITAGUÍ	DE SEXTO A ONCE	79
2 DE NOVIEMBRE	MALAMBIO	I.E. VILLA CAMPO	SÉPTIMO	10
1 DE NOVIEMBRE	CARTAGENA	I.E. EL PILAR DEL SABER	DE DÉCIMO A ONCE	31

Cuadro 1. Relación de jóvenes encuestados que pertenecen a alguna de las instituciones educativas donde se realizó la entrega de cartillas.

Que, después de realizar la medición del impacto de entrega de cartillas a los municipios y frente a las evidencias recaudadas y utilizando los métodos de comprobación como fueron: El reconocimiento visual de la cartilla, actividades de reconocimiento de las señales de tránsito y la aplicación del cuestionario de cuatro preguntas para calificar en escala de 1 a 5 y realizada por grupos a los niños y jóvenes en edades entre los diez y diez y siete años que se encuentran cursando los grados entre cuarto de primaria y once de secundaria. Con respecto a las preguntas:

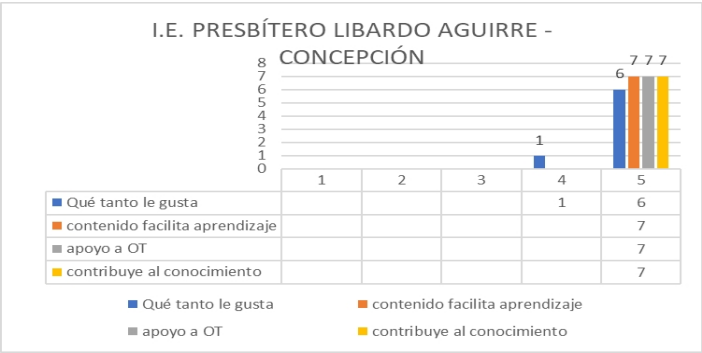
a) En una escala de 1 a 5, qué tanto le gustó la cartilla “LAS SEÑALES DE TRÁNSITO AMIGAS QUE PROTEGEN MI VIDA”.

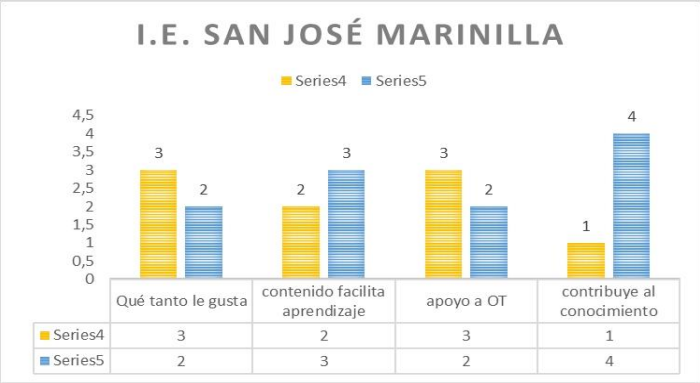
b) En una escala de 1 a 5, ¿Considera usted qué en el contenido de la cartilla como son: Talleres, figuras ilustrativas en adhesivos, escenarios didácticos, actividades pedagógicas y dibujos para colorear, facilitan el proceso de aprendizaje en temas de seguridad vial?

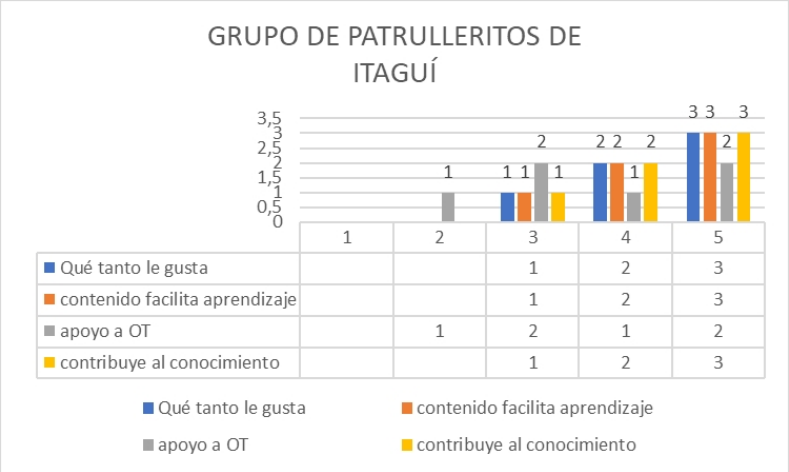
c) En una escala de 1 a 5, ¿Considera usted qué la cartilla sirve para apoyar a las autoridades de tránsito territoriales, en el soporte pedagógico para el desarrollo de la cultura de la seguridad vial y educación sobre la prevención de siniestros de tránsito a la población en edad escolar?

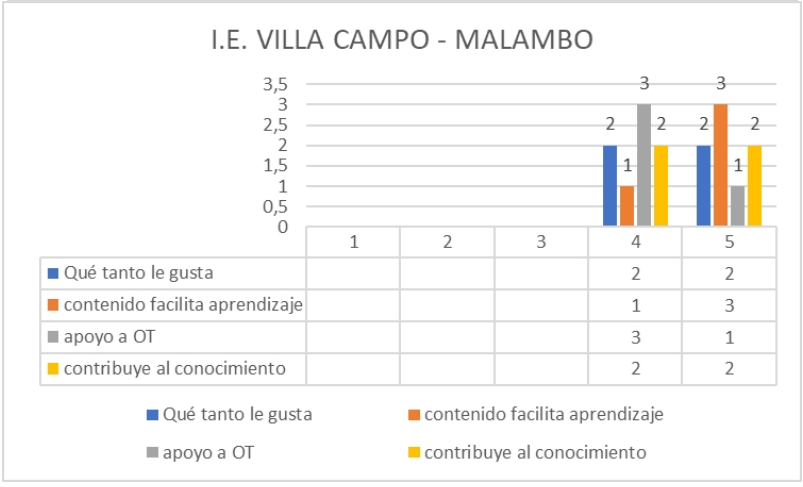
d) En una escala de 1 a 5, ¿Considera que la cartilla contribuye al conocimiento de normas, fomento de valores, de saberes y conductas necesarias para la formación de una cultura de prevención, educación y seguridad vial?

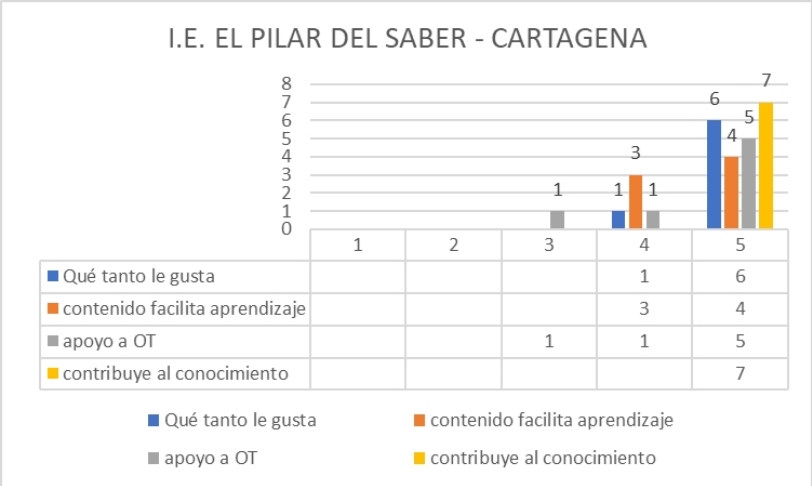
Los encuestados manifestaron sus respuestas de la siguiente manera por Instituciones Educativas encuestadas:




I.E. SAN JOSÉ MARINILLA
Series4
Series5
4,5
4
3,5
3
2,5
2
1,5
1
0,5
0
3
2
2
3
3
2
1
4
Qué tanto le gusta
contenido facilita aprendizaje
apoyo a OT
contribuye al conocimiento
Series4 3 2 3 1
Series5 2 3 2 4


GRUPO DE PATRULLERITOS DE ITAGUÍ
3,5
3
2,5
2
1,5
1
0,5
0
1
1 1 2 1
2 2 1 2
3 3 2 3
1 2 3 4 5
Qué tanto le gusta 1 2 3
contenido facilita aprendizaje 1 2 3
apoyo a OT 1 2 1 2
contribuye al conocimiento 1 2 3
Qué tanto le gusta
contenido facilita aprendizaje
apoyo a OT
contribuye al conocimiento


I.E. VILLA CAMPO - MALAMBO
3,5
3
2,5
2
1,5
1
0,5
0
2 1 3 2
2 3 1 2
1 2 3 4 5
Qué tanto le gusta 2 2
contenido facilita aprendizaje 1 3
apoyo a OT 3 1
contribuye al conocimiento 2 2
Qué tanto le gusta
contenido facilita aprendizaje
apoyo a OT
contribuye al conocimiento



Que, con respecto a la anterior medición del impacto de la entrega de cartillas de seguridad vial en los municipios visitados, se evidenció que en general les gusta la cartilla a los niños y jóvenes encuestados, qué en el contenido de la cartilla como son: Talleres, figuras ilustrativas en adhesivos, escenarios didácticos, actividades pedagógicas y dibujos para colorear, facilitan el proceso de aprendizaje en temas de seguridad vial, qué la cartilla sirve para apoyar a las autoridades de tránsito territoriales, en el soporte pedagógico para el desarrollo de la cultura de la seguridad vial y educación sobre la prevención de siniestros de tránsito a la población en edad escolar, que la cartilla contribuye al conocimiento de normas, fomento de valores, de saberes y conductas necesarias para la formación de una cultura de prevención, educación y seguridad vial.

Que, la cartilla es un recurso o material que se elabora con la intención de facilitar al docente, formador o multiplicador su función y a su vez la de alumno. Es una herramienta que consideramos sumamente útil para la generación de contenidos propios desde las organizaciones, la sistematización de nuevas prácticas y su traducción en propuestas comunicacionales idóneas para formar y promover la seguridad vial.

Que, este documento se caracteriza por ser más sintética, contundente y explícita; más didáctica y menos inductiva que una guía. También es cercana al concepto de revista, tanto por diseño y lógica visual como por la forma de organizar, articular, jerarquizar los contenidos y sus imágenes. Es un material pedagógico, que tiene objetivos más ambiciosos que otros materiales (diferente a otros materiales educativos como puede ser un afiche callejero) o al menos, ser una mediación, una herramienta, para un proceso pedagógico más amplio.

Que, igualmente, la presentación de ejemplos, talleres, dibujos tanto a nivel del texto como de imágenes, es muy importante para el propósito pedagógico, y en definitiva la cartilla ha suministrado a los niños y jóvenes de las diferentes Instituciones Educativas de los municipios visitados, lo que se debe hacer y lo que se debe evitar en la prevención de siniestros y seguridad vial en las vías del país, así como, inducir al actor vial la responsabilidad que debe cumplir, no sólo por su vida sino por la integridad de todas las personas.

Que, la cartilla define una serie de medidas y recomendaciones que todo individuo debe conocer al momento de transitar por una vía. La educación vial es una parte importante dentro de lo que es la formación ciudadana, ya que fomenta la cultura del respeto hacia la vida y a la vía. Es importante recalcar que la educación vial tiene como finalidad, guiar a los diferentes actores viales para que fomenten el respeto por las señales de tránsito y ejerzan un compromiso frente a la cultura vial.

Que, este instrumento ha cobrado tal relevancia el apoyo que la Federación le ha brindado a las autoridades de tránsito territoriales con la entrega de estas cartillas de seguridad vial, que autoridades de tránsito que no se han beneficiado con estas cartillas, identifican y reconocen a la Federación como la entidad que puede apoyarlos a través de la entrega de este material pedagógico que permite fortalecer en sus territorios los procesos de formación en seguridad vial.

Que, lo anterior se ve reflejado, en que, en lo transcurrido del año 2024, la Federación Colombiana de Municipios ha recibido peticiones escritas, donde solicitan las cartillas de señales de tránsito y seguridad vial como apoyo en la ejecución de actividades pedagógicas en los municipios; en visitas realizadas por funcionarios de la Federación a organismos de tránsito, en reuniones virtuales y en encuentros sostenidos con autoridades de tránsito en capacitaciones virtuales, donde han solicitado se les haga entrega de cartillas que, como se relaciona en el siguiente cuadro, dichas solicitudes constan en oficios que se encuentran radicados en el sistema de gestión documental de la entidad.

CARTILLAS POR ENTREGAR 2024							
No.	**MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**	**CATEGORÍA MUNICIPIO**	**POR ENTREGAR**	**MEDIO**	**RADICADO DE ENTRADA**	**FECHA**
1	VIJES	VALLE	6	200	OFICIO	FCM-E-2023-051811	13/09/2023
2	DPTAL BOYACA - ITBOY	BOYACÁ	1	500	OFICIO	FCM-E-2023-064876	22/11/2023
3	TIMBÍO	CAUCA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-000908	9/01/2024
4	TUNJA - PONAL TUNJA	BOYACÁ	3	300	OFICIO	FCM-E-2024-000970	10/01/2024
5	ESPINAL	TOLIMA	4	200	OFICIO	FCM-E-2024-001492 - FCM-E-2024-012761	12/01/2024 - 8/3/2024
6	BARBOSA	ANTIOQUIA	4	200	OFICIO	FCM-E-2024-002732 - FCM-E-2024-019835	19/01/2024 - 19/4/2024
7	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	2	400	OFICIO	FCM-E-2024-003300	23/01/2024
8	BELALCAZAR	CALDAS	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-003761	25/01/2024
9	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-005090	1/02/2024
10	LORICA	CÓRDOBA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-006453	8/02/2024

CARTILLAS POR ENTREGAR 2024							
No.	**MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**	**CATEGORÍA MUNICIPIO**	**POR ENTREGAR**	**MEDIO**	**RADICADO DE ENTRADA**	**FECHA**
11	CHAPARRAL	TOLIMA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-006350 - FCM-E-2024-005287	2/02/2024 - 8/2/2024
12	RIOFRIO	VALLE	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-005510	5/02/2024
13	DPTAL HUILA (RIVERA)	HUILA	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-006114 - FCM-E-2024-013200	7/02/2024 - 11/3/2024
14	EL SANTUARIO	ANTIOQUIA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-006122	7/02/2024
15	YOTOCO	VALLE	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-009088	21/02/2024
16	PUERTO COLOMBIA	ATLÁNTICO	3	300	OFICIO	FCM-E-2024-008645	19/02/2024
17	ZARZAL	VALLE	5	200	OFICIO	FCM-E-2024-009395	21/02/2024
18	VEGACHÍ	ANTIOQUIA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-009255 - FCM-E-2024-009518	21/02/2024 - 22/02/12024
19	ORITO	PUTUMAYO	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-009225 - FCM-E-2024-009519	21/02/2024 - 22/02/2024
20	YUMBO	VALLE	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-009362	21/02/2024
21	DPTAL VALLE - CALI	VALLE	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-007645	14/02/2024
22	CHIGORODÓ	ANTIOQUIA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-010087	23/02/2024
23	DPTAL MAGDALENA - SANTA MARTA	MAGDALENA	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-010090	23/02/2024
24	CONCEPCIÓN	ANTIOQUIA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-010638 - FCM-E-2024-012512	27/02/2024 - 07/03/2024
25	SABANA DE TORRES	SANTANDER	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-012505 - FCM-E-2024-018542	7/03/2024 - 8/4/2024
26	CURUMANÍ	CESAR	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-010812 - FCM-E-2024-012750	28/02/2024 - 8/3/2024
27	CAUCASIA	ANTIOQUIA	5	200	OFICIO	FCM-E-2024-009730	22/02/12024
28	PALERMO	HUILA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-010092	23/02/12024
29	AGUACHICA	CESAR	4	200	OFICIO	FCM-E-2024-013212	11/03/2024
30	LEBRIJA	SANTANDER	5	200	OFICIO	FCM-E-2024-013110 - FCM-E-2024-013203	11/03/2024
31	SINCE	SUCRE	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-013331	11/03/2024
32	VILLANUEVA	CASANARE	5	200	OFICIO	FCM-E-2024-010938	28/02/2024
33	DUITAMA	BOYACÁ	3	300	OFICIO	FCM-E-2024-012885	8/03/2024
34	INÍRIDA	GUANÍA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-013811	12/03/2024
35	PALMIRA	VALLE	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-018377	8/04/2024
36	RIOSUCIO	CALDAS	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-013465	11/03/2024
37	TOCAIMA	CUNDINAMARCA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-013717	12/03/2024
39	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-015853	21/03/2024
40	CIENAGA	MAGDALENA	5	200	OFICIO	FCM-E-2024-016534	26/03/2024
41	LA PLATA	HUILA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-016185	22/03/2024
42	DPTAL ARAUCA	ARAUCA	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-014079 - FCM-E-2024-014439	13/03/2024 - 14/3/2024
43	SALAMINA	CALDAS	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-019095 - FCM-E-2024-019289	9/04/2024 - 10/4/2024
44	CANDELARIA	VALLE	3	300	OFICIO	FCM-E-2024-021042	18/04/2024
45	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	3	300	OFICIO	FCM-E-2024-021371	19/04/2024

CARTILLAS POR ENTREGAR 2024							
No.	**MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**	**CATEGORÍA MUNICIPIO**	**POR ENTREGAR**	**MEDIO**	**RADICADO DE ENTRADA**	**FECHA**
46	PEREIRA	RISARALDA	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-021838 - FCM-E-2024-020272	22/04/2024 - 15/4/2024
47	DPTAL META (RESTREPO)	META	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-020435 - FCM-E-2024-020511	16/04/2024
48	ITAGUÍ	ANTIOQUIA	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-020995	18/04/2024
49	SANJUAN DE URABÁ	ANTIOQUIA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-019912	12/04/2024
50	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA	2	400	OFICIO	FCM-E-2024-020230	15/04/2024
51	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-020313	16/04/2024
52	PAUNA	BOYACÁ	6	200	OFICIO	FCM-E-2024-020639	17/04/2024
53	DPTAL ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	1	500	OFICIO	FCM-E-2024-021737	22/04/2024

Que, es de anotar, que muchos municipios ya beneficiados han solicitado se les haga entrega nuevamente de más cartillas por ser insuficientes para adelantar campañas de seguridad vial en las instituciones educativas, especialmente en los organismos de tránsito departamentales que acogen más municipios.

Que, de acuerdo con lo anterior, se proyecta realizar entregas de las referidas cartillas a las autoridades territoriales, para que éstos a su vez se lo entreguen a las instituciones educativas y a las comunidades que a bien consideren, teniendo en cuenta la tabla de asignación sugerida de éstas a los municipios de acuerdo al número de habitantes (población) (según el artículo 6 de la Ley 617 de 2000) y ante el requerimiento y necesidades de las autoridades de tránsito territoriales.

Que, de igual forma, se dejará un remanente del 29,4% del total de las cartillas adquiridas, para las entidades que soliciten de las mismas y para entrega a los Centros de Atención Simit y a las unidades móviles para que realicen entregas de estas en los municipios donde realicen sus visitas.

Que por tanto, la asignación de cartillas se realizará de acuerdo con el número de habitantes (población) del municipio, de la siguiente manera:

TABLA PARA ASIGNACIÓN DE CARTILLAS A MUNICIPIOS	
POBLACIÓN - HABITANTES	**NÚMERO DE CARTILLAS PARA ASIGNAR A MUNICIPIOS DE ACUERDO A CATEGORÍA**
MAYOR O IGUAL A 500,001 HABITANTES	ENTRE 450 y 600 UNIDADES
ENTRE 100,001 Y 500,000 HABITANTES	ENTRE 450 y 600 UNIDADES
ENTRE 50,001 Y 100,000 HABITANTES	ENTRE 300 Y 450 UNIDADES
ENTRE 30,001 Y 50,000 HABITANTES	ENTRE 300 Y 450 UNIDADES
ENTRE 20,001 Y 30,000 HABITANTES	ENTRE 150 Y 250 UNIDADES
ENTRE 10,001 Y 20,000 HABITANTES	ENTRE 150 Y 250 UNIDADES
IGUAL O INFERIOR A 10,000 HABITANTES	ENTRE 150 Y 250 UNIDADES
Fuente: Categorías de acuerdo a la Ley 617 de 2000 Art 6.	

Que, conforme el análisis realizado por la Dirección Nacional SIMIT, en el estudio previo radicado bajo el numero FCM-I-2024-001648-DNS-300 de 24 de abril de 2024, se considera necesario adquirir veintiséis mil trescientos cincuenta (26.350) cartillas, que serán entregadas a las autoridades territoriales para que a su vez éstos las entreguen a las instituciones educativas y a las comunidades que a bien consideren y a los operadores del Simit para que sean distribuidas en los Centros de Atención Simit – CAS y en las Unidades Móviles del Simit en los recorridos que realizan a nivel nacional, para así atender los requerimientos recibidos y beneficiar con éstas a más autoridades de tránsito con la entrega de este material.

Que, las cartillas de seguridad vial denominadas “Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”, son creación de Julio Ernesto Orozco Jaramillo como consta en el Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de fecha 23 de julio de 2008 y en la ficha de registro de ISBN, Cámara Colombiana del Libro, de fecha 20 de septiembre de 2017 y que posteriormente, a través de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, de fecha 2 de mayo de 2023, el autor de las cartillas, transfirió de manera total y sin limitación alguna a la sociedad Crear Asesorías y Consultorías S.A.S. los derechos patrimoniales de las cartillas en mención.

Que, En virtud de lo anterior, la sociedad Crear Asesorías y Consultorías S.A.S. adquirió el derecho exclusivo de reproducción en todas sus modalidades, incluso para la inserción audiovisual, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución, comercialización y venta, y en general cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, sin ningún tipo de limitación por no tener tipo alguno de gravamen, limitación o disposición en Colombia.

Que, la contratación directa de CREAR ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S, se sustenta en el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, de fecha 2 de mayo de 2023, respecto de las cartillas de seguridad vial denominadas “Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”, hecho que se enmarca dentro de los postulados del literal g) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* Se subraya.

El futuro contrato de compraventa se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP-2024-00078 del 01 de abril de 2024, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.009.01, Servicios de Edición, Impresión y Reproducción, asignado a Dirección Nacional Simit, por valor de CUATROCIENTOS MILLLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/LEGAL, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que, el estudio previo radicado por la Dirección Nacional SIMIT, bajo el numero FCM-I-2024-001648-DNS-300 de 24 de abril de 2024, fue presentado al Comité de Contratación, que se desarrolló el día 26 de abril de 2024, y acta N° 4 de la misma fecha recomendaron de forma unánime al ordenador del gasto, la suscripción del contrato.

Que, por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación directa para "*adquirir cartillas de seguridad vial para apoyar a las autoridades de tránsito territoriales, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios*", con CREAR ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S NIT 801004789-6, por ser el titular de los derechos de autor de las Cartillas Señales de Tránsito Amigas que Protegen la Vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno en vía administrativa, y se entiende notificado a los proponentes favorecidos con su publicación en el SECOP II y rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Dora Lucia Molina Solanilla – Abogada Contratista
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Norman Julio Muñoz – Secretario General
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo